



SECRETARÍA. Montería, 16 de Septiembre de 2022.

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **Ordinario Laboral de PEDRO PABLO AGUAS CASTILLO**, contra **COLPENSIONES S.A y PORVENIR S.A. Radicado No. 23-001-31-05-004-2017-00044-00.**, informándole que viene del superior, y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA – **\$ 1.475.434**, distribuidos de la siguiente manera:

\$ 737.717 A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE PEDRO PABLO AGUAS CASTILLO.

\$ 737.717 A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE PEDRO PABLO AGUAS CASTILLO.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA - NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN - NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434).
PROVEA.

JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS
SECRETARIO



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-004-2017-00044-00
Demandante:	PEDRO PABLO AGUAS CASTILLO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A Y PORVENIR S.A

Visto el anterior informe de secretarial se observa que mediante providencia de fecha trece (13) de junio de 2022, la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral, modificó la sentencia de fecha seis (06) de julio de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia –Laboral, quien a través del referido proveído había revocado la sentencia de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2017, proferida por esta unidad judicial, dentro del presente proceso; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1. Obedecer y cumplir** lo resuelto por el superior.
- 2. Aprobar** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
JUEZ**